



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2022 00152 00

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El señor Humberto Arbeláez Burbano, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 461 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACION** del proceso **EJECUTIVO POR HONORARIOS DE PERITO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar el desglose de la demanda y anexos debido a que fue presenta de manera digital a través de correo electrónico.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 15 DE MARZO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a72967523b72cc197d82c9d1bb139dd3ab2aae092a8abc3e8d19b5f57c00e13**

Documento generado en 14/03/2024 05:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>